



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
\$008.00
P.B. 1103

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

----- (31,856) -----

Por la cual la sociedad **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, otorga Poder General a la señora **NORY VICTORIA IZQUIERDO QUIMI**, para actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo. ----- Panamá, 13 de noviembre de 2019 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – dos cinco cero – tres tres ocho (8-250-338), compareció personalmente **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número ocho – tres cero cinco – nueve ocho seis (8-305-986), actuando en nombre y representación de la sociedad **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la cual fue autorizada mediante Asamblea de Accionistas de la misma sociedad celebrada el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), según consta en copias auténticas de las Actas de dichas sesiones, que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento.

-- A fin de justificar la existencia de la citada sociedad, yo, la Notaria, a instancia del compareciente y en vista de la Escritura Pública número VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (24,466) del tres (3) de octubre del año dos mil siete (2007), otorgada ante la Notaria Primera del Circuito de Panamá y que contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelículas (Mercantil), a la Ficha cinco ocho cinco tres ocho (585838), Documento uno dos uno ocho tres seis seis (1218366). -- El compareciente actuando como queda dicho en nombre y en representación de la sociedad denominada **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, expone: Que en nombre y en representación de la sociedad denominada **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en la Ciudad de Panamá, por medio de la cual se otorga Poder General a la señora **NORY VICTORIA IZQUIERDO QUIMI**, para actuar

en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva, según consta en el Acta de la Reunión de la Junta Directiva, autorizada por la Asamblea de Accionistas, celebradas ambas el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). -- Copia de estas Actas se protocolizan con este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. -- Se agrega pues al protocolo junto con esta Escritura copia de las actas de Reunión de Asamblea de Accionistas y de Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, fechadas ambas el trece (13) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). -- La Notaria hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base a minuta firmada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, de la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES** de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. -- Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. -- Leída como les fue a los comparecientes el presente instrumento en presencia de los testigos instrumentales, **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número ocho – cuatro ocho seis – seis cero siete (8-486-607) y **SIMION RODRIGUEZ BONILLA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número nueve – uno siete cuatro - dos cero cero (9-174-200), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y lo firman para constancia, con los testigos mencionados, por ante mí la Notaria, que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS -----

----- (31,856) -----

ALDRIN OSVALDO CORONADO -- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ -- SIMION RODRIGUEZ BONILLA -- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima, del Circuito de Panamá. -- **ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LEXIS MANAGEMENT, INC.** -- En la ciudad de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se celebró previa convocatoria la reunión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá. -- Estando debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación, con derecho a voz y voto, se abrió la sesión. -- El señor **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente titular de la sociedad, actuó como Presidente de la Sesión y la señora **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria titular de la sociedad, actuó como Secretaria de la Sesión y tomó nota de lo actuado. -- El Presidente manifestó que el propósito de la



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

TIMBRE NACIONAL



008.00

18 11 19

P.B. 1103

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sesión era facultar a la Junta Directiva de la Sociedad para otorgar Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de la señora **NORY VICTORIA IZQUIERDO QUIMI**, para actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo. -- Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada por unanimidad se resolvió lo siguiente: --

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LEXIS MANAGEMENT, INC. -- "Facultar a la Junta Directiva de la sociedad para que mediante resolución otorgue Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de la señora **NORY VICTORIA IZQUIERDO QUIMI**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte ecuatoriano número 0902193788 (cero nueve cero dos uno nueve tres siete ocho ocho); para actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, incluyendo entre otras facultades, la capacidad de otorgar poderes especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o Directiva de esta sociedad." -- No habiendo otro asunto que tratar en la sesión, la misma fue clausurada. -- (Fdo.) **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente -- (Fdo.) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria -- La suscrita, **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria de la Sesión, certifica que el cien por cierto (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas en la reunión y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en el lugar y fecha que allí se indica. -- (Fdo.) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria -- Esta Minuta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-tres dos seis-ocho cero tres (8-326-803) de la firma forense **DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES**, de acuerdo a la Ley Nueve (9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -- (Fdo.) **VIOLETA ANNET HOLNESS** --

ACTA DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD LEXIS MANAGEMENT, INC. -- En la ciudad de Panamá siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se celebró previa convocatoria, la Reunión de la Junta Directiva de **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Panamá. -- Los siguientes Directores estuvieron presentes constituyendo la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, a saber: **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, **JACQUELINE ESTER HAYOT** y **LUCIA LETICIA LEDEZMA TULIS**. -- El Señor **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente titular de la sociedad, actuó como Presidente de la Sesión y la señora **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria titular de la sociedad, actuó como

Secretaria de la Sesión y tomó nota de lo actuado. -- El Presidente expuso la decisión de la Asamblea de Accionistas celebrada el día trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), por la cual se faculta a la Junta Directiva para otorgar Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de la señora **NORY VICTORIA IZQUIERDO QUIMI**, para actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo. -- Acto seguido y a moción debidamente presentada y secundada por unanimidad se resolvió lo siguiente: -- **RESOLUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LEXIS MANAGEMENT, INC.** -- PRIMERO: "Que **LEXIS MANAGEMENT, INC.**, otorga Poder General tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a favor de la señora **NORY VICTORIA IZQUIERDO QUIMI**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, portadora del pasaporte ecuatoriano número 0902193788 (cero nueve cero dos uno nueve tres siete ocho ocho); para actuar en nombre y representación de la sociedad en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades: --

1. Otorgar Poderes Especiales para cualquier efecto sin que sea necesaria autorización de los accionistas o directiva de esta sociedad. --
2. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia general, sobre todos los negocios de la Sociedad y cuantos pertenezcan a ellos incluso todos sus bienes y propiedades, ya sean reales o personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, que en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la Sociedad, ahora en adelante con facultad para otorgar cancelaciones y finiquitos, ya sea mediante instrumento público o privado. --
3. Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la Sociedad, y vender aquellos que ahora o en adelante sean de su pertenencia, ya sea al contado o a plazo, y estipular los términos de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de La Sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier período, ya sea fijo o indeterminado, y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. --
4. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario, abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheque contra las cuentas corrientes de La Sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
6935 5294
18 de 11 19
\$008.00
P.B. 1103

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cobrar y endosar los cheques extendidos a favor de La Sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas y prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de La Sociedad; prestar fianza con o sin garantía de bienes de La Sociedad y en general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación de La Sociedad sin la menor restricción. -- 5. Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a La Sociedad, y reclamar tales pagos siempre que los considere elevados o improcedentes. -- 6. Representar a La Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como recibir, comprometerse o allanarse a la pretensión del actor, desistir del proceso, o terminarlo por transacción o celebrar cualquier convenio que implique disposición de derechos en litigio, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, someterse a arbitraje, pedir suspensión de pago, presentarse en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario. -- 7. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean a su juicio necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la Sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de La Sociedad en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. -- 8. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos o tales poderes y sustituirlo total o parcialmente. En cualquiera de tales casos, este poder permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por La Sociedad, o en alguna renunciado. -- 9. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsa o demás empresas de corretaje, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, por las contraprestaciones y conforme a los términos que estime convenientes; siendo facultados para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y

comprobantes de deuda emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder. -- 10. Ejercer en nombre y representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones perteneciente, o en tenencia de la sociedad siendo facultado para ese fin personalmente, para ejercer el derecho de votación inherente a dichos valores, o para otorgar en nombre de la sociedad aquellos poderes que estime conveniente a favor de terceras personas. Podrá ocupar el cargo de director en cualquier sociedad en comandita o asociación en la cual sea designada para tal cargo. -- 11. Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -- 12. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y en nombre de la sociedad, así como asegurar mercancía y bienes de ésta, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada. -- 13. Abrir oficinas, subsidiarias o filiales para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. -- 14. Celebrar otorgar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales o de otra índole. -- **TERCERO:** La vigencia de este Poder General será hasta el día trece (13) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). -- **CUARTO:** Que **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente de la sociedad está autorizado para comparecer ante Notario Público y protocolizar la presente Acta y en caso de ser necesario, autorizar la inscripción de la misma en el Registro Público. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. -- (Fdo.) **ALDRIN OSVALDO CORONADO**, Presidente -- (Fdo.) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria -- La suscrita, **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria de la sesión, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada el trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). -- (Fdo.) **JACQUELINE ESTER HAYOT**, Secretaria -- Esta Minuta ha sido debidamente refrendada por la Licenciada **VIOLETA ANNET HOLNESS**, mujer, panameña, mayor de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL

18 11 19
P.B. 1103

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

edad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-tres dos seis-ocho cero tres (8-326-803) de la firma forense DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, de acuerdo a la Ley Nueve (9) del dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). – (Fdo.) VIOLETA ANNET HOLNESS -- Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). ----


Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Norma Marlenis Velasco C.

3. quién actúa en calidad de: Notaria Pública

4. y está revestido del sello/timbre de: Sello de Notaria Duodécima

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ

6. el 18 NOV 2019

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 2019-231405

9. Sello/timbre 10. Firma: Racine



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

[illegible]